

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 01 de abril de 2020, se había programado fecha para la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., la cual no se realizó por motivos de la pandemia COVID-19.

Igualmente, se deja en el sentido que por el cúmulo de trabajo que presenta este despacho, por incapacidades del personal y por el cierre del despacho ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021, sólo hasta el día de hoy se pasa a despacho, sírvase proveer.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 2019-00271-00
P.A.A.C

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a reprogramar fecha para la realización de la diligencia de audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este trámite, se fija para el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021, A PARTIR DE LAS TRES (3:00 PM) DE LA TARDE**, la cual se llevará a cabo de manera virtual bajo la plataforma LIFESIZE, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata a través del Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

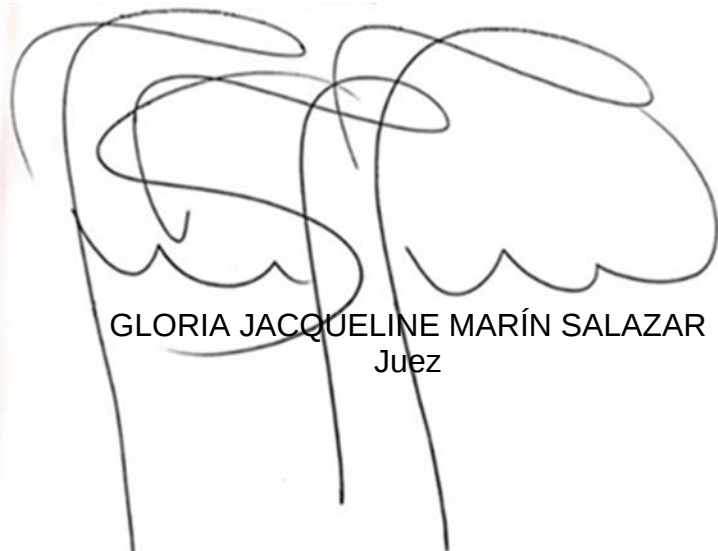
En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia, Quindío hoy 18 de marzo de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA